

**ORDENANZA N° 23/2023**

**El Honorable Concejo Deliberante**

**De la Ciudad de Las Varillas**

**Sanciona con fuerza de:**

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** RATIFICASE el “Convenio Marco De Colaboración Y Asistencia Técnica Entre La Municipalidad de Las Varillas Y El Consejo Nacional De Coordinación De Políticas Sociales” y el “Convenio Específico Sobre El Sistema De Identificación Nacional Tributario Y Social entre La Municipalidad de Las Varillas y El Consejo Nacional De Coordinación De Políticas Sociales”, ambos celebrados con fecha 28 de febrero del año 2023, que como Anexo forman parte integrante de la presente.

**Artículo 2°:** Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

**FECHA DE SANCIÓN: 15/03/2023**

**Natalia R. Gallegos**

**Secretaria H.C.D.**

**Municipalidad de Las Varillas**

**Paola R. Olivero**

**Presidente H.C.D.**

**Municipalidad de Las Varillas**



Argentina  
Presidencia

1983/2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Consejo Nacional  
de Coordinación  
de Políticas Sociales

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA  
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS  
DE LA PROVINCIA CORDOBA**

**Y**

**EL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES**

Entre el **CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES** de la **PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**, representado en este acto por su Presidenta, Señora **MARISOL MERQUEL**, DNI 27.245.079, con domicilio legal en la Avenida Julio A. Roca N° 782, piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL CONSEJO", por una parte; y entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS** de la Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Intendente **MAURO LUCIANO DANIELE**, DNI 26.858.119, con domicilio legal en Calle España n° 51, Las Varillas, Provincia de Córdoba por la otra parte; en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica que se regirá por los antecedentes y las cláusulas que a continuación se detallan:



Argentina  
Presidencia

1983-2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Consejo Nacional  
de Coordinación  
de Políticas Sociales

#### ANTECEDENTES:

Que mediante el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, se creó el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN con el objeto de constituir un ámbito de planificación y coordinación de la política social nacional para mejorar la gestión de gobierno, mediante la formulación de políticas y la definición de cursos de acción coordinados e integrales, optimizando la asignación de los recursos.

Que mediante el Decreto N° 598 de fecha 16 de julio de 2020, se modificó la Estructura Organizativa y los Objetivos del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que, en tal sentido, resulta altamente beneficioso establecer estrechos lazos de cooperación mutua en los temas que hacen a la competencia de "LAS PARTES", delimitando los respectivos ámbitos de actuación.

Que, asimismo, "LAS PARTES" comparten el interés por establecer relaciones que permitan potenciar recíprocamente sus capacidades, a fin de garantizar mayor eficacia y eficiencias en sus misiones, funciones y objetivos, promoviendo el desarrollo, investigación y capacitación en las áreas comunes a ambas Instituciones.

Que "LAS PARTES", se encuentran en condiciones legales de establecer lazos formales de cooperación y asistencia técnica recíproca.



1914 2023 40 AÑOS DE RESPONSAJIA

Consejo Nacional  
de Coordinación  
de Políticas Sociales

En prueba de conformidad y previa lectura, "LAS PARTES" firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor del presente, en la Ciudad de ..... a los 26 días del mes de febre de 2023.-

  
MARIOL MERQUEL  
PRESIDENTA

Consejo Nacional de Coordinación  
de Políticas Sociales  
PRESIDENCIA DE LA NACION



MAURO LUCIANO DANIELE  
INTENDENTE MUNICIPAL





Argentina  
Presidencia

1983-2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Consejo Nacional  
de Coordinación  
de Políticas Sociales

**NOVENA:** El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, tendrá una duración de DOS (2) años, prorrogándose automáticamente por idéntico período, salvo acto expreso en contrario, mientras "LAS PARTES" no manifiesten en forma expresa su voluntad de rescindirlo, a cuyo efecto deberán comunicar en forma fehaciente dicha intención con una antelación mínima de TREINTA (30) días. En caso de denuncia por alguna de "LAS PARTES", las acciones del Programa que estén en ejecución serán continuadas hasta su total terminación conforme a los términos convenidos por "LAS PARTES" oportunamente.

**DÉCIMA:** En caso de suscitarse controversias con relación a este Convenio y/o acuerdos específicos que se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, "LAS PARTES" procurarán resolverlo amigablemente en atención al carácter de cooperación del presente. Cuando no fuese posible arribar a un acuerdo conforme lo referido precedentemente, "LAS PARTES" se someterán a la competencia de los Juzgados Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

**DÉCIMA PRIMERA:** A todos los efectos legales, "LAS PARTES" fijan sus domicilios en los consignados en el encabezado, en los que se realizarán todas las comunicaciones motivadas por este instrumento.



1983-2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Consejo Nacional  
de Coordinación  
de Políticas Sociales

respectivas, trabajos de campo, de transferencia de conocimientos y asesorías en temas específicos, que resulten de interés para ambas instituciones.

**QUINTA:** "LAS PARTES" otorgan al presente el carácter de Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica Recíproca, definido en la CLÁUSULA PRIMERA, acordando la eventual suscripción de Protocolos Adicionales, Convenios Específicos o Acuerdos Complementarios, cada vez que la ejecución de las acciones convenidas requiera precisiones técnicas y operativas de ejecución propias de la naturaleza de las mismas.

**SEXTA:** "LAS PARTES" acuerdan que las actividades de colaboración recíproca a realizarse en el marco del presente Convenio, no implicarán erogación presupuestaria alguna.

**SÉPTIMA:** El presente Convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. "LAS PARTES" mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades legales consiguientes. Cada una de "LAS PARTES" será responsable por los daños e incumplimientos de las obligaciones asumidas en el presente Convenio y sus correspondientes Protocolos Adicionales, Convenios Específicos o Acuerdos Complementarios de acuerdo con la legislación vigente.

**OCTAVA:** El presente Convenio no deroga, ni modifica, ni puede entenderse como sustituto de ningún convenio o acuerdo entre "LAS PARTES", o entre ellas y otras jurisdicciones, organismos y entidades que a la fecha se encuentren vigentes.



Argentina  
Presidencia  
1983. 2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Consejo Nacional  
de Coordinación  
de Políticas Sociales

Que en virtud de lo expuesto y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de las citadas Instituciones, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "LAS PARTES" acuerdan diseñar en forma conjunta un Programa de Cooperación cuyo propósito principal sea favorecer la colaboración y asistencia técnica recíproca, generando los canales comunicacionales para la ejecución conjunta y coordinada de acciones que promuevan y garanticen la implementación de las políticas públicas nacionales a fin de mejorar la gestión de gobierno.

**SEGUNDA:** "LAS PARTES" se comprometen ejecutar conjunta y coordinadamente acciones que promuevan el desarrollo y la implementación -así como el aprendizaje de metodologías, técnicas e instrumentos que permitan valorizar en forma objetiva los resultados de las políticas públicas- tanto en la magnitud del gasto social como en términos de avances o retrocesos en la protección de derechos, equidad, mejoramiento de la calidad de vida y extensión del ejercicio de la ciudadanía.

**TERCERA:** Para el tratamiento de temas inherentes a sus respectivas competencias, "LAS PARTES" acuerdan colaborar recíprocamente, implementando acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos relacionados con los programas de monitoreo y evaluación de políticas públicas que contribuyan al desarrollo de una cultura de la evaluación y producción sistemática de información para la toma de decisiones.

**CUARTA:** "LAS PARTES" manifiestan su voluntad de asistirse técnicamente en la promoción de sus objetivos, realizando tareas de investigación, informes de incumbencias de las áreas



Argentina  
Presidencia

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**CONVENIO ESPECÍFICO SOBRE EL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL  
TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTyS)  
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS  
Y  
EL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES**

Entre el **CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES** de la **PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**, representado en este acto por su Presidenta, Señora **MARISOL MERQUEL**, DNI 27.245.079, con domicilio legal en la Avenida Julio A. Roca N° 782, piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **"EL CONSEJO"**, por una parte; y entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS** de la Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Intendente **MAURO LUCIANO DANIELE**, DNI 26.858.119, con domicilio legal en Calle España n° 51, Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante **"EL MUNICIPIO"**, por la otra parte; de conformidad con el Acuerdo Marco de Adhesión al SINTyS de la Provincia de Córdoba, de fecha 30 de noviembre de 2020, y en el contexto del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica entre **"EL CONSEJO"** y **"EL MUNICIPIO"**, en adelante conjuntamente **"LAS PARTES"**:

Av. Entre Ríos 191 - 3° Piso  
CP (C1079ABB) - Buenos Aires - Argentina  
TEL: +54 11 4124-8100



Consejo Nacional  
de Coordinación  
de Políticas Sociales





Argentina  
Presidencia

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### EXPONEN

Que el Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) es una herramienta que permite que los Organismos Públicos compartan su información para una correcta toma de decisiones, con procesos automatizados que aceleran los intercambios para que los organismos puedan obtener de forma segura y en menos tiempo, resultados más precisos.

Que la información objeto de intercambio son en mayor medida datos personales que, derivado del derecho fundamental a la intimidad reconocido constitucionalmente, debe ser adecuadamente garantizado y resguardado por mecanismos de protección idóneos.

Que es necesario delimitar el ámbito de colaboración e intercambio de información entre "LAS PARTES", lo que contribuirá a promover el desarrollo, la modernización y la economía administrativa integral, en donde los recursos y procedimientos técnicos sean aprovechados y aplicados con criterios de transparencia, eficacia, eficiencia, austeridad y celeridad en beneficio de los administrados.

En este sentido, "LAS PARTES" acuerdan el presente Convenio Específico en relación al SINTyS, de conformidad a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "LAS PARTES" acuerdan diseñar en forma conjunta un Programa de Cooperación cuyo propósito principal sea favorecer la colaboración y asistencia técnica recíproca, generando los canales comunicacionales para la ejecución conjunta y coordinada de acciones que promuevan y garanticen el intercambio de la información entre las distintas bases de datos de EL MUNICIPIO y las bases de la administración pública nacional central y descentralizada, las jurisdicciones provinciales, la Ciudad

Av. Entre Ríos 181 - 3º Piso  
CP (C1079ABB) - Buenos Aires - Argentina  
TEL (+54) 11 4124-8100  
[www.argentina.gub.ar/politicas-sociales](http://www.argentina.gub.ar/politicas-sociales)



**SINTyS**  
Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social

Consejo Nacional  
de Coordinación  
de Políticas Sociales



Argentina  
Presidencia

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Autónoma de Buenos Aires y los municipios, integradas al SINTyS, de conformidad con lo prescripto en las cláusulas del presente Convenio Específico.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO se compromete a integrar al SINTyS desde la firma del presente Convenio Específico la información obrante en las bases de datos que se indican en el ANEXO individualizado con la letra "A", sin perjuicio de la integración de otra información existente y/o que pueda generarse en el futuro, con las estructuras completas y tablas de códigos asociados. Asimismo, se obliga a mantenerlas actualizadas mensualmente.

A efectos de identificar certera e inequívocamente a los titulares de los datos, la referida información deberá contener los siguientes campos mínimos: tipo y número de documento (DNI/CUIT/CUL/CDI/etc.), nombre y apellido, sin perjuicio de los campos específicos y propios de la base a integrar.

**TERCERA:** EL MUNICIPIO determinará el área del gobierno municipal que se hará cargo de la ejecución y dirección del presente Convenio Específico.

**CUARTA:** EL MUNICIPIO se compromete a que la información que integre al Sistema sea actualizada y pertinente, y que haya sido obtenida de conformidad con sus competencias específicas y las normas que lo autorizan a obtenerla. En razón de ello, en su carácter de responsable de las bases de datos a integrar, deberá adoptar las medidas que correspondan para garantizar los derechos de los titulares de los datos, de conformidad a lo prescripto por el régimen de protección de datos personales. EL MUNICIPIO se compromete a tomar las medidas necesarias para permitir el intercambio y disponibilidad de los datos.

Av. Entre Ríos 181 - 3º Piso  
CP (C1079ABB) - Buenos Aires - Argentina  
TEL (+54) 11 4124-8100  
www.argentina.gob.ar/politica-social



**SINTyS**

Consejo Nacional  
de Coordinación  
de Políticas Sociales



Argentina  
Presidencia

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**QUINTA:** El SINTyS establecerá las pautas, estándares y procedimientos que permitan la realización de los intercambios regulados mediante el presente Convenio Especifico, de conformidad con los mecanismos de seguridad vigentes, a fin de garantizar la protección de los datos.

**SEXTA:** El SINTyS integrará la información obrante en las bases remitidas por EL MUNICIPIO al Sistema para ser intercambiada con las restantes bases disponibles, con finalidad legítima para el acceso a los datos.

**SÉPTIMA:** El SINTyS se compromete a realizar los servicios de intercambio de información que EL MUNICIPIO solicite en cada caso, de conformidad con la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales y normas reglamentarias, y las "Normas y Guías para la integración, Consulta y/o Intercambio de Información" - identificadas como IF-2018-29472657-APN-DNSINTYS#CNCPS aprobadas por Resolución C.N.C.P.S. N° 312/2018 -, que como ANEXO "B" integra el presente Convenio Especifico, sin perjuicio de otros servicios en línea que pueda proveer el SINTyS a requerimiento del MUNICIPIO.

El SINTyS podrá brindar al MUNICIPIO la asistencia técnica que resulte necesaria para dar cumplimiento a lo acordado.

**OCTAVA:** En todo proceso en el que sea vean comprendidos datos personales, "LAS PARTES", acuerdan guardar absoluta confidencialidad conforme lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326, su decreto reglamentario N° 1558/2001 y demás normas complementarias.

a) "LAS PARTES" acuerdan otorgar a todos los datos, que en virtud del presente Convenio Especifico se procesen, el carácter de confidenciales, para lo cual toda persona que intervenga en el tratamiento de

Av. Entre Ríos 181 - 3° Piso  
CP (C1079ABB) - Buenos Aires - Argentina  
TEL (+54) 11 4124-8100  
www.argentina.gob.ar/politicasociales/sintys



Consejo Nacional  
de Coordinación  
de Políticas Sociales



Argentina  
Presidencia

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

los mismos está obligada a usar los mismos exclusivamente a los fines del Convenio Específico, y a guardar secreto, del que sólo podrá ser relevado por las causales establecidas en la normativa vigente.

b) "LAS PARTES" se comprometen a que todos los agentes que intervengan en el tratamiento de los datos, objeto de este Convenio Específico, firmen un acuerdo interno de confidencialidad a los mismos efectos descriptos, respeten el deber de confidencialidad de conformidad a lo previsto en el párrafo anterior. Los obligados al mantenimiento del secreto no quedarán relevados, aunque finalicen su relación con EL MUNICIPIO.

c) En el marco de lo dispuesto en el punto anterior, cada una de "LAS PARTES" será responsable por los incumplimientos de las obligaciones asumidas, así como por la ejecución de cualquier conducta contraria a lo prescripto en el régimen de protección de datos personales.

**NOVENA:** EL MUNICIPIO se compromete a remitir las normas (leyes, decretos, resoluciones) que regulen el tratamiento de la información y las competencias del responsable de la base de datos, que comprende el aviso/comunicación por medio fehaciente de la modificación sobre la denominación, alcance, vigencia o contenido relevante vinculado a la información objeto de intercambio y a los fines del presente.

A su vez remitirá al SINTyS la información necesaria para evaluar los resultados de los servicios de intercambio de información brindados, a fin de efectuar las mediciones de impacto pertinentes.

**DÉCIMA:** EL MUNICIPIO se compromete a indicar en forma previa el tratamiento que le dará a los datos resultantes del intercambio de información. En tal sentido, se compromete a no utilizarlos para



Argentina  
Presidencia

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**DÉCIMA PRIMERA:** EL MUNICIPIO se compromete a no mencionar al SINTyS al momento de informar al titular del dato el resultado de cualquier solicitud que pudiere haber realizado; en su caso, podrá informar el responsable (organismo/entidad) de la base de datos de que se trate y la actualización de la información.

**DÉCIMA SEGUNDA:** De igual forma, "LAS PARTES", acuerdan la ejecución conjunta y coordinada de acciones que promuevan el desarrollo y la implementación, así como el aprendizaje de metodologías, técnicas e instrumentos que permitan valorizar en forma objetiva los resultados de las políticas públicas, tanto en la magnitud del gasto social como en términos de avances o retrocesos en la protección de derechos, equidad, mejoramiento de la calidad de vida y extensión del ejercicio de la ciudadanía.

**DÉCIMA TERCERA:** "LAS PARTES" otorgan al presente el carácter de Convenio Específico en el marco del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica.

**DÉCIMA CUARTA:** "LAS PARTES" acuerdan que las actividades de colaboración recíproca a realizar en el marco del presente Convenio Específico, no implicarán costo económico.

**DÉCIMA QUINTA:** El presente Convenio Específico entrará en vigor en el momento de su firma, tendrá una duración de DOS (2) años, prorrogándose automáticamente por idéntico periodo, salvo acto expreso en contrario, mientras "LAS PARTES" no manifiesten en forma expresa su voluntad de rescindir, a cuyo efecto deberán comunicar en forma fehaciente dicha intención con una antelación mínima de TREINTA (30) días.

Av. Entre Ríos 181 - 5º Piso  
CP (C1079ABB) - Buenos Aires - Argentina  
TEL (+54) 11 4124-8100  
[www.argentina.gob.ar/politicassociales/sintys](http://www.argentina.gob.ar/politicassociales/sintys)



Consejo Nacional  
de Coordinación  
de Políticas Sociales



Argentina  
Presidencia

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

En caso de denuncia por alguna de "LAS PARTES", las acciones del Programa que estén en ejecución serán continuadas hasta su total terminación conforme a los términos convenidos por "LAS PARTES" oportunamente.

**DÉCIMA SEXTA:** El presente Convenio Específico, no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. "LAS PARTES" mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades legales consiguientes. Cada una de "LAS PARTES" será responsable de los daños materiales y morales del personal que preste servicios a su favor de acuerdo con la legislación vigente.

El presente Convenio Específico, no deroga, ni modifica, ni puede entenderse como sustituto de ningún convenio o acuerdo entre "LAS PARTES", o entre ellas y otras jurisdicciones, organismos y entidades que a la fecha se encuentren vigentes.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** En caso de suscitarse controversias con relación a este convenio o las actas complementarias, protocolos adicionales y/o acuerdos específicos que se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, "LAS PARTES" procurarán resolverlo amigablemente en atención al carácter de cooperación del presente. Cuando no fuese posible arribar a un acuerdo conforme lo referido precedentemente, "LAS PARTES" se someterán a la competencia de los Juzgados Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.



Argentina  
Presidencia

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**DÉCIMA OCTAVA: "LAS PARTES"** fijan sus domicilios en los consignados en el encabezado, en los que se realizarán todas las comunicaciones motivadas por este instrumento.

En prueba de conformidad y previa lectura, "LAS PARTES" firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor del presente, en ....., Provincia de Córdoba, a los 2<sup>o</sup> días del mes de Febrero de 2023.-

MARISOL MERQUEL  
PRESIDENTA  
Consejo Nacional de Coordinación  
de Políticas Sociales  
PRESIDENCIA DE LA NACION

MAURO LUCIANO DANIELE  
INTENDENTE MUNICIPAL



Av. Entre Ríos 181 - 3° Piso  
CP (C1079ABB) - Buenos Aires - Argentina  
TEL (+54) 11 4124-8100  
[www.argentina.gob.ar/politicassociales/sintys](http://www.argentina.gob.ar/politicassociales/sintys)



Consejo Nacional  
de Coordinación  
de Políticas Sociales





Argentina  
Presidencia

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### ANEXO "A"

#### BASES DE DATOS A INTEGRAR AL SINTyS

1. Contribuyentes y/o sujetos responsables del pago de tributos recaudados por el Municipio.
2. Registro de Empleados Públicos Municipales, en relación de Dependencia y Contratados
3. Programas de Empleo y Capacitación Laboral
4. Programas Sociales - Área Salud
5. Programas Sociales - Área Desarrollo Social
6. Programas Sociales - Área Educación
7. Programas de Infraestructura Social y Vivienda





Argentina  
Presidencia

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

## ANEXO "B"

### NORMAS Y GUÍAS PARA LA INTEGRACIÓN, CONSULTA Y/O INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

#### 1. NORMAS BÁSICAS PARA LA INTEGRACIÓN, CONSULTA Y/O INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Los Usuarios que integren, consulten y/o intercambien información a través de la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) deberán cumplir con las siguientes pautas y requerimientos, según corresponda:

- 1.1. El Usuario deberá otorgarle a todos los datos a los cuales tenga acceso, el carácter de confidenciales, por lo que está obligado a guardar secreto profesional, en un todo de acuerdo con lo normado en la Ley N° 25.326, sus modificatorias y complementarias.
- 1.2. La Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) no efectuará cesiones masivas de información de ninguna naturaleza.
- 1.3. El Usuario que integre, consulte y/o intercambie información no podrá utilizar los datos a los que tenga acceso en beneficio propio, de familiares o terceros, ni los utilizará con finalidades distintas e incompatibles con aquellas que motivaron su obtención, de conformidad con lo que prescribe el citado régimen de protección de datos personales.
- 1.4. La información que se integre, consulte y/o intercambie deberá provenir de la jurisdicción organismo y/o entidad de origen de la misma, es decir, del responsable directo de la información, salvo autorización o cesión expresa del titular de la base.

1

Av. Entre Ríos 181 - 3° Piso  
CP (C1079ABB) - Buenos Aires - Argentina  
TEL. (+54) 11 4124-8100  
[www.argentina.gob.ar/politicas-sociales](http://www.argentina.gob.ar/politicas-sociales)



Consejo Nacional  
de Coordinación  
de Políticas Sociales



Argentina  
Presidencia

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

- 1.5. La información que se integre, consulte y/o intercambie se enriquecerá, incorporándole atributos de acuerdo con el nivel de acceso previamente aprobado por la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) en función del análisis de competencia y finalidad legítima oportunamente realizado.
- 1.6. Las bases de datos que se integren y/o intercambien, deben ser completas y contener los siguientes campos mínimos: tipo de documento, número de documento, CUIT, nombre y apellido y/o razón social, y los campos específicos y propios de la base de datos a integrar, entendiéndose por completa todos los datos propios que hacen a su especificidad.
- 1.7. Cuando en una misma base se integre y/o intercambie información que comprenda más de un Programa o Prestación, deberá identificarse de manera inequívoca el nombre específico de cada Programa o Prestación, no bastando un nombre genérico.
- 1.8. La información integrada y/o intercambiada sólo podrá ser utilizada, consultada, suministrada y/o usufructuada por los usuarios de la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), previo análisis de sus facultades y competencias, las que deberán corresponderse con las misiones, objetivos y actividades del organismo y estar regulada por normativa que autorice su tratamiento.
- 1.9. La normativa indicada como fundamento legal por los Usuarios deberá ser autosuficiente. No bastará la sola intención de acceder a categorías de datos, sino que deberá enunciar objetivos, requisitos de acceso y/o criterios orientadores para acceder al Programa o Prestación de cual se trate. Caso contrario, o en los supuestos de estudio de factibilidad para la implementación y/o planificación de una política pública determinada, la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) podrá brindar información agregada y/o disociada.

Av. Entre Ríos 181 - 3º Piso  
CP (C1079ABB) - Buenos Aires - Argentina  
TEL (+54) 11 4124-8100  
www.argentina.gob.ar/si/interoperabilidad



**SINTyS**  
SISTEMA DE IDENTIFICACION NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL

Consejo Nacional  
de Coordinación  
de Políticas Sociales





Argentina  
Presidencia

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

- 1.10. Para los casos de Programas o Prestaciones que impliquen el análisis previo de postulantes, no se realizarán intercambios en más de dos cortes que superen el período de liquidación del Programa o Prestación que se trate sin que se hayan remitido y/o actualizado mensualmente los titulares receptores.
- 1.11. Para los casos de intercambios de información de bases de postulantes, los datos deberán haber sido obtenidos para una selección determinada, no pudiendo intercambiarse bases de personas que se hubieren postulado para otros Programas o Prestaciones o en oportunidades anteriores.
- 1.12. El número de postulantes a un Programa o Prestación no podrá exceder el veinte por ciento (20%) de la población total de la jurisdicción en la cual se ejecute el Programa o Prestación.
- 1.13. No se realizarán intercambios de una base de datos, cuando se produzcan variaciones significativas en las cantidades de registros consultados, igual o superior al cuarenta por ciento (40%), respecto del promedio de registros en integraciones anteriores.
- 1.14. En los servicios de consultas previamente autorizadas por la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), el Usuario se compromete a comunicar de manera fehaciente cualquier modificación sobre la denominación, alcance, vigencia, contenido o normativa vigente vinculada a la información objeto de consulta, y/o cambio de autoridad.
- 1.15. La violación del carácter de confidencialidad y/o del secreto profesional especificado en el punto 1.1, y/o el uso de la información para otros fines distintos de los encomendados en el ejercicio de las funciones de los Usuarios, será pasible del bloqueo de dicho usuario, de las sanciones administrativas previstas por el régimen de protección de datos personales, de la responsabilidad por daños y perjuicios y de las sanciones penales que correspondan.
- 1.16. La Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) procederá al bloqueo del Usuario de manera automática cuando durante el mes en curso supere el límite

